

22186 *RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 20 KV de suministro a la presa de la Aceña, en las provincias de Madrid y Avila, solicitada por «Hispano-Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a instancia de «Hispano-Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, 51, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hispano-Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima» el establecimiento de una línea eléctrica con origen en la línea de igual tensión «El Escorial-Presa del Tobar» propiedad de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y final en un centro de transformación tipo interior, de 1.500 KVA y 20.000/380-220 V, situado en las inmediaciones de la presa de la Aceña.

Dicha línea será aérea, trifásica, con conductores de aluminio-acero tipo LA-56, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento por cadenas de dos elementos de vidrio.

La longitud total de la línea será de 3.534 metros, afectando el trazado a los términos municipales de Santa María de la Alameda (Madrid) y Peguerinos (Avila).

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a las obras de la presa de la Aceña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de julio de 1986.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Avila.

22187 *RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de «Lasstras del Pozo», en la provincia de Segovia, solicitada por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía de Segovia, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Lasstras del Pozo», cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General de la Energía por Resolución de 5 de diciembre de 1973.

La citada ampliación consistirá en el montaje de barras de 400 KV, deshaciendo la «T» de la línea de igual tensión «La Mudarra-San Sebastián de los Reyes», haciendo entrada y salida en la subestación. Asimismo, comprende la instalación de una segunda unidad de transformación 400/132 KV y 120 MVA de potencia, con sus correspondientes posiciones a 400 y 132 KV. Completarán las citadas instalaciones los elementos de mando, protección, medida y auxiliares necesarios.

La finalidad es obtener mayor fiabilidad y garantía de servicio y flexibilidad del sistema de 132 KV.

Madrid, 7 de julio de 1986.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Departamento en Segovia.

22188 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 686/1984, promovido por «Hecker Werk G.m.b.H.».*

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1986, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 18432, epígrafe 12702, párrafo 2.º, donde dice: «... por el que se deniega la marca número 998.047, clase 19, "Euro-perl"...», debe decir: «... por el que se deniega la marca número 988.047, clase 19, "Europerl"...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22189 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un Centro de desmanillado y empaquetado de plátanos a realizar por «Plátanos Díaz Miranda, Sociedad Anónima» (PLADIMISA), en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Elmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Plátanos Díaz Miranda, Sociedad Anónima» (PLADIMISA) (CIF A-38048773), para instalar un Centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un Centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Plátanos Díaz Miranda, Sociedad Anónima» (PLADIMISA), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación e Impuesto general sobre Tráfico de Empresas que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 31.075.911 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto y que resulta de suprimir la partida correspondiente al 15 por 100 de gastos generales, tasas, etc., que suma 4.661.386,68 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 6.215.182 pesetas y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos